

Resolución Ejecutiva Regional Nro. 325 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 OCT 2013

VISTO: La Opinión Legal Nº 185-2013-GOB.REG.HVA/ORAJ-gsc con Proveído Nº el Informe N° 658-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 602-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 082-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZmonitor y demás documentación adjunta en cuarenta y uno (41) folios útiles, y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 560-2012/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Huancavelica integrado por Mabel Alicia Chávez López y Jorge Santiago López Yarango, suscribieron el Contrato Nº 0804-2012/ORA, de fecha 21 de diciembre del 2012 y Addenda Nº 001-2013/ORA de fecha 23 de enero del 2013, para la contratación de servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de las Condiciones Físicas para elevar la Calidad del Servicio Educativo en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huancavelica", por el monto total de S/. 31,500.00 (Treinta y uno mil quinientos con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendarios, siendo la forma de pago del 75% por Supervisión y 25% por Liquidación Final;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ha solicitado se efectúe la reducción de prestaciones del monto contractual del Contrato Nº 0804-2012/ORA, para lo cual sustenta a través del Informe N° 082-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, el Informe N° 602-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y el Informe N° 658-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, que la ejecución de la obra al 22 de diciembre del 2012 tenía un avance físico del 8.00%, fecha en la que el Consorcio Huancavelica, responsable de la Supervisión, inició sus labores, por lo que no cabría proporción entre el avance de obra en ejecución y las actividades del supervisor ya que sus labores iniciaron contando la obra con avance físico; asimismo se precisa que, conforme a la Nota a pie de página, del Capítulo III de los Requerimientos Técnicos Mínimos de la Bases Integradas del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 560-2012/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria, que establece: "Si la obra se encuentra en ejecución con un porcentaje de avance físico acumulado se hará un reajuste al monto de la propuesta adjudicada según contrato", corresponde se efectúe la reducción al monto del contrato hasta por la suma de S/. 1,890.00 (Un mil ochocientos noventa y 00/100 nuevos soles), calculada al 8.00% de avance físico acumulado a la fecha de inicio de labores de supervisión del 75% del monto por supervisión, debiendo quedar intacto el 25% restante por concepto de liquidación final;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal Nº 185-2013-GOB.REG.HVA/ORAJ-gsc, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo Nº1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que













Resolución Ejecutiva Regional No. 325-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 OCT 2013.

ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones -así como la ejecución de prestaciones adicionales— le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción del Contrato N° 0804-2012/ORA, para la contratación de servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de las Condiciones Físicas para elevar la Calidad del Servicio Educativo en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huancavelica", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 0804-2012/ORA, de fecha 21 de diciembre del 2012, suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica con el Consorcio Huancavelica, para la contratación de servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de las Condiciones Físicas para elevar la Calidad del Servicio Educativo en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huancavelica", por la suma de S/. 1,890.00 (Un mil ochocientos noventa y 00/100 Nuevos Soles) que representa el 8% del 75% Por Supervisión, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0804-2012/ORA, de fecha 21 de diciembre del 2012, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Organos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.









